



RIO BUENO, enero 14 de 2019

EXENTO N° 238 .- / VISTOS:
ID DOC: 328764

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de Los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1° de la Ley N° 18.695 y Acta Sesión de Instalación Concejo Municipal, celebrada el 06 de diciembre de 2016.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- El Decreto Exento N° 3.392 del 23.08.18, que Ordena Investigación Sumaria para esclarecer los hechos ocurridos entre apoderados y profesional de Escuela de Crucero.
- 3.- El Ord. N° 15 del 10 de octubre de 2018 de Investigador Fiscal, señor Jaime Bórquez Zúñiga.

CONSIDERANDO

1.- Las diligencias realizadas por el Investigador Fiscal y de acuerdo a los antecedentes recabados, han determinado que el reclamo presentado por la señora Nataly Violeta Arriagada Lobos, apoderada de la Escuela de Crucero, por hechos ocurridos con profesionales de dicho establecimiento educacional, lo cual permitió concluir desestimar dicho reclamo, ya que revisado los documentos y entrevista realizadas, no existen antecedentes suficientes, fehacientes y claros con respecto a lo denunciado.

DECRETO

1.- ACÉPTESE LA VISTA FISCAL, que ha determinado desestimar el reclamo presentado por la Apoderada de la Escuela Rural de Crucero, señora Nataly Violeta Arriagada Lobos, ya que revisado los documentos y entrevistas realizadas, no existen antecedentes suficientes, fehacientes y claros con respecto a lo denunciado.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE

